

856 - 1/4



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque  
Encuentro Popular

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 30/09/11	Hs. 11:40
Numero: 856	Fojas: 4
Expte. N°	144/94
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 95/11  
LETRA: B.E.P.

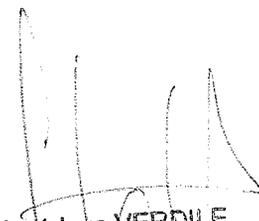
Ushuaia, 30 de Septiembre de 2011.

Sr. Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Dn. Damián de Marco  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados para la próxima Sesión Ordinaria, Proyecto de ORDENANZA que establece estacionamientos para personas con discapacidad sobre Calle San Martín.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

  
José Luis VERDILE  
CONCEJAL EPV  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

## Visto

Que Ushuaia cuenta con un parque automotor muy grande a consecuencia del poder adquisitivo de los ciudadanos, sumado a los beneficios impositivos, haciendo difícil encontrar un lugar para estacionar en el centro de la ciudad en horario de comercio y administración.

Que el transporte público y la ciudad, no están adaptados para las personas con discapacidad.

Que la única forma aceptable de trasladarse para una persona, que se encuentra incapacitada motrizmente, es a través de un automóvil.

**Que todos trámites bancarios y administrativos**, actividad de esparcimiento y consumo en locales comerciales, se encuentran en el casco céntrico de la ciudad, obligando al ciudadano concurrir sin más al mismo.

Que la topografía de Ushuaia es particular, ya que las calles laterales del centro de la ciudad tienen grandes pendientes, que dificulta, a simple vista, a las personas minusválidas para trasladarse autónomamente, ya sea en silla de ruedas, muleteas, en bastón o andador.

Que esta ciudad legisla a favor de la inclusión y debe cumplir con su compromiso, ya que declaró de interés al **Protocolo Facultativo de la Convención de las Personas con Discapacidad (Res.CD N°56)** y adhirió en la Ordenanza 3928 a la Ley 25.280 **“Aprobación de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”**, donde el principio fundamental es la eliminación de todas las barreras que impidan el desarrollo pleno y autónomo de las personas con discapacidad.

Que vecinos y ONGs han hecho llegar el reclamo de que las personas discapacitadas no entran a un banco, Casa de Gobierno, Municipio, confitería, local de ropas o cualquier otro comercio porque no encuentran el espacio necesario para estacionar y poder bajar la silla de

ruedas o el andador. Y eso los excluye de la sociedad ya que no pueden desarrollarse en los aspectos laborales, educacionales, sociales, por hallar tantas barreras.

Que contamos con una de las normativas más completas, aún sin cumplir, como es la Ordenanza 3005 que instituye el marco general, normas, criterios y régimen de promoción para la supresión de barreras físicas. Su práctica haría de Ushuaia una ciudad inclusiva, ya que promueve espacios de estacionamiento y circuitos urbanos accesibles.

Que las personas con discapacidad cuentan a su vez con la oblea correspondiente para tener estacionamiento libre en cualquier espacio sin que conlleve a una multa o cobro de estacionamiento medido, por la ley 19.279 que establece en el art. 12 "Adoptase a todos sus efectos el símbolo internacional de acceso (distintivo de identificación), aprobado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional, en su reunión celebrada en la ciudad de Dublin, en setiembre de 1969."

Es por ello que les solicito a ustedes, que me acompañen en la sanción de esta ordenanza.

**Por ello este**

## Concejo Deliberante Sanciona con Fuerza de Ordenanza

**Art 1.** Establecer al menos 4 (cuatro) estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad, sobre la margen derecha de la calle San Martín.

**Art 2.** Queda en el Consejo Municipal de Discapacidad (creado mediante Ordenanza Nº 3748) establecer los lugares exactos de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad, sobre la calle San Martín.

**Art 3.** Se establecerá 1 (un) estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad en todos los edificios que dependan del municipio.

**Art 4.** Señalar, las zonas de estacionamiento exclusiva para personas con discapacidad, con pintura, sobre el asfalto, con la señal internacional establecida en el artículo 12 de la Ley Nacional 19.279. Disponer 6 (seis) metros de ancho sobre el cordón y 1 metro sobre la calle, formando un cajón de estacionamiento.

**Art 5.** Estipular multas para aquellos vehículos que se estacionen en estas zonas establecidas y que no cuenten con la oblea internacional establecida en el artículo 12 de la Ley Nacional 19.279 .

**Art 6.** A partir de la fecha de promulgación de la norma, se establece un plazo de 15 días para su cumplimiento.



José Luis VERDILE  
CONCEJAL E P  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA